



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 296

( 14 - May - 2021 )

*“Por medio de la cual se re liquida un periodo de vacaciones interrumpido, se reconoce, ordena su pago y reanudan las vacaciones a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

### **LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 del Decreto 1919 de 2002, establece que a los empleados públicos de nivel territorial se les aplicará, en materia prestacional, el régimen de los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que el artículo 8 del Decreto N° 1045 de 1978 determinó que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*.

Que el artículo 16° del Decreto N° 1045 de 1978 determinó que: *“Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad”*.

Que el artículo 2.2.5.5.16 del Decreto 648 de 2017 dispone *“Cómputo y remuneración del tiempo en la licencia por luto. El tiempo que dure la licencia por luto es computable como tiempo de servicio activo y el empleado tendrá derecho a la remuneración del empleo que esté desempeñando.*

*La licencia por luto interrumpe las vacaciones, la licencia ordinaria y la licencia no remunerada para adelantar estudios, si el empleado se encuentra en estas situaciones administrativas. Una vez cumplida la misma, se reanudarán las diferentes situaciones administrativas en la que se encontraba el servidor”*.

Que mediante Resolución N° 329 del veinte (20) de abril de 2020 expedida por la Entidad, se le concedió el disfrute de un periodo de vacaciones correspondientes al periodo causado entre el veintiuno (21) de febrero de 2018 al veinte (20) de febrero de 2019 al funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802, quien se desempeña en el empleo denominado Tesorero General Código: 201, Grado: 02, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para disfrutarlas a partir del día veintinueve (29) de abril de 2020 hasta el veinte (20) de mayo de 2020, debiéndose reintegrar a sus funciones el día veintiuno (21) de mayo de 2020.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 296

( 14 - May - 2021 )

*“Por medio de la cual se re liquida un periodo de vacaciones interrumpido, se reconoce, ordena su pago y reanudan las vacaciones a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

Que a través Resolución N° 361 del veintinueve (29) de abril de 2020, se aplazó el disfrute de las vacaciones concedidas al funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802, por necesidad de la continua prestación del servicio por el periodo de quince (15) días hábiles, a partir veintinueve (29) de abril de 2020 hasta el veinte (20) de mayo de 2020.

Que el funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802, mediante radicado de Orfeo N° 20214600021502 de fecha veintiséis (26) de marzo de 2021 dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano, solicitó reanudación de un periodo de vacaciones pendiente por disfrutar.

Que mediante Resolución N° 191 del doce (12) de abril de 2021 expedida por la Entidad, se reliquidó y reanudó el disfrute de un periodo de vacaciones al funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802, quien se desempeña en el empleo denominado Tesorero General Código: 201, Grado: 02, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para disfrutarlas a partir del día veintinueve (29) de abril de 2021, hasta el veinte (20) de mayo de 2021, debiéndose reintegrar a sus funciones el día veintiuno (21) de mayo de la anualidad en curso.

Que a través de radicado de Orfeo N° 20214600034082 del 12 de mayo de 2021, el funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802, allegó a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano los documentos señalados en la Ley 1635 de 2013, con el fin de soportar la licencia remunerada por luto debido al fallecimiento del señor Humberto Pinzón Figueroa pariente en segundo grado de consanguinidad del citado funcionario, ocurrido el día ocho (8) de mayo de 2021.

Que la entidad expidió la Resolución N° 289 de fecha trece (13) de mayo de 2021, mediante la cual reconoció licencia remunerada por luto al funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de mayo de 2021 hasta el catorce (14) de mayo de 2021.

Que en virtud de la situación administrativa anterior, con Resolución N° 290 de fecha trece (13) de mayo de 2021 expedida por la Entidad, se interrumpió el disfrute de las vacaciones correspondiente al periodo causado entre el veintiuno (21) de febrero de 2018 al veinte (20) de febrero de 2019, al funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802, quien se desempeña en el empleo denominado Tesorero General Código: 201, Grado: 02, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, quedándole ocho (8) días hábiles pendientes por disfrutar.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 296

( 14 - May - 2021 )

*“Por medio de la cual se re liquida un periodo de vacaciones interrumpido, se reconoce, ordena su pago y reanudan las vacaciones a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

Que es pertinente reanudar las vacaciones interrumpidas al mencionado funcionario mediante Resolución No. 290 del trece (13) de mayo de 2021, por el término de ocho (8) días hábiles, a partir del dieciocho (18) de mayo hasta el veintisiete (27) de mayo de 2021, debiéndose reintegrar a sus funciones el veintiocho (28) de mayo de la presente anualidad.

Que conforme con lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano realizó la re liquidación del periodo de vacaciones interrumpido al funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802, aplicable a los ocho (8) días hábiles de vacaciones del período causado entre el entre el veintiuno (21) de febrero de 2018 al veinte (20) de febrero de 2019, por los factores de Sueldo de Vacaciones y Prima de vacaciones, concluyendo que no hay diferencia en el valor pagado, según consta en la reliquidación de vacaciones que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Re liquidar el periodo de vacaciones interrumpido y causado entre entre el veintiuno (21) de febrero de 2018 al veinte (20) de febrero de 2019, al funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802, quien se desempeña en el empleo denominado Tesorero General Código: 201, Grado: 02, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reanudar el disfrute de las vacaciones interrumpidas al funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802, por el término de ocho (8) días, a partir del dieciocho (18) de mayo al veintisiete (27) de mayo de 2021, debiéndose reintegrar a sus funciones el día veintiocho (28) de mayo de la anualidad en curso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución al funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 296**

( 14 - May - 2021 )

*“Por medio de la cual se re liquida un periodo de vacaciones interrumpido, se reconoce, ordena su pago y reanudan las vacaciones a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., el día 14 - May - 2021

**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar – Contratista – SAF Talento Humano	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – SAF Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializados	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Nota: la información de los valores y análisis de requisitos para el reconocimiento y pago de la prima técnica que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.		